

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. GOBIERNO DE ARAGÓN
ORDEN CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

[BDNS:573854](#)
[EXTRACTO BOA 12//7//2021](#)

Objeto de la Convocatoria (Art. 1)	<p>1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, figurando en el apartado decimotercero la cuantía desglosada por todas las anualidades incluyendo la reserva para financiar un contrato con una persona con discapacidad reconocidas</p> <p>3 Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la C.A de Aragón.</p>
Centros (Art.2)	<p>1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.</p>
Condición de P.I.P.F (Art. 3)	<p>1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, quienes:</p> <p>a) estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System), y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, 1, a).</p> <p>b) estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto, 1, a).</p> <p>2. Podrán ostentar tal condición los titulados universitarios de nacionalidad española, o de un país miembro de la UE, o extranjeros que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes</p> <p><i>En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al EEES, deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el RD 967/2014, de 21 de noviembre. No obstante, no será necesario haber obtenido dichas resoluciones (de homologación o certificación), si se ha realizado un master universitario nacional, sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto, 1.D) de esta orden.</i></p>
Requisitos del P.I.P.F (Art. 4)	<p>1. A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal en formación cumplirá los siguientes requisitos:</p> <p>✚ Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado: Estar ya matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o admitido o preadmitido en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2021-2022, debiendo estar matriculado en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.</p> <p>✚ Año de finalización de estudios: Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, en enero de 2017 o posteriormente.</p> <p>✓ Los licenciados y licenciadas en <u>Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología</u> que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2013 o posteriormente. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización deberá ser enero de 2012 o posterior.</p> <p>✓ Aquellas personas que se hayan dedicado de manera exclusiva a la <u>atención y cuidado</u> de hijos o hijas menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2013, o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2013 a enero de 2017) y se acredite convenientemente, mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes.</p> <p>✓ Aquellas personas que posean una <u>discapacidad</u> igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2015 o posteriormente.</p>

✚ **Máster universitario:** Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicho máster deberá haber sido cursado con posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado

✚ **Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.** Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, o en su caso, haber iniciado el procedimiento correspondiente, siempre y cuando en la fecha de formalización del contrato predoctoral se haya obtenido la homologación del título o el certificado de equivalencia.

✚ **Nota media:** Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).

En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la “declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Universidades: <https://www.universidades.gob.es/portal/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnextoid=aac4dec5fc9b7710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnnextchannel=38f9372673680710VgnVCM1000001d04140aRCRD>

✚ **No poseer título de doctorado.**

✚ **No ser beneficiario ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral.** En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación.

¡¡NOVEDAD!!! El personal investigador predoctoral en formación que se incluya como candidato o candidata solo podrá aparecer en una solicitud de un único centro de investigación u organismo de investigación, y con la misma persona directora de su proyecto, y codirectora, en su caso.

Director de Investigación (Art. 5)

1. La persona que dirija la investigación **asumirá la supervisión** del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector o codirectora en los términos del artículo 12 del [Real Decreto 99/2011, de 28 de enero](#), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. La persona que dirija la investigación **deberá** poseer el título de doctorado **y no podrá constar** dirigiendo más de una solicitud en la presente convocatoria. Asimismo, cuando exista **persona codirectora**, esta no podrá constar en otra solicitud de esta misma convocatoria ni en la dirección ni en la codirección de otro proyecto.

3. El director o directora de investigación deberá estar **vinculado laboral o estatutariamente** con el centro u organismo solicitante. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector o codirectora que tenga tal condición.

4. **El cambio de la persona que dirija la tesis**, bien en la dirección como en la codirección, así como la incorporación de un codirector o codirectora cuando no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, sólo será posible en supuestos excepcionales, **previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación**, de acuerdo con el procedimiento establecido.

5. El cambio de dirección o codirección o la incorporación de un codirector o codirectora **no podrá generar variaciones sustanciales** en el título ni en el contenido científico del proyecto de investigación que se aprobó en la resolución de concesión.

6. **¡¡¡NOVEDAD!!! La incorporación de un tercer codirector o codirectora**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, solo precisará comunicación a la Dirección General de Investigación e Innovación para su conocimiento, junto con la autorización de la comisión académica del programa de doctorado de que se trate, debiendo permanecer la persona directora y/o codirectora inicial.

<p>OTRAS CUESTIONES</p>	<p>Las subvenciones objeto de esta orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011.</p> <p>Con carácter general las subvenciones tendrán una duración máxima de 4 años, no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de 6 años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. En todo caso, cuando se hubiese obtenido el doctorado con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral.</p> <p>Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta orden, <u>serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral</u> que tenga finalidad análoga suscrito por el personal investigador predoctoral en formación contratado, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados predoctorales y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.</p> <p><u>No obstante,</u> el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:</p> <p>a) <i>Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, en los términos previstos en el apartado siguiente.</i></p> <p>b) <i>Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de contratos laborales.</i></p> <p>c) <i>Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.</i></p> <p>El personal investigador predoctoral en formación <u>podrá colaborar en tareas docentes</u>, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, anuales, previa autorización de la propia universidad, que deberá comunicarlo a la Dirección General de Investigación e Innovación.</p> <p><u>La cuantía total prevista</u> en esta convocatoria es de 5.859.741 €.</p> <p>El importe total de la subvención por contrato predoctoral asciende a 105.531 e € por 4 anualidades. Por su parte, el importe para la subvención de un contrato predoctoral suscrito con una persona con discapacidad reconocida asciende a 161.173 € por 6 anualidades</p>
<p>TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 14)</p>	<p>Los centros y organismos de investigación, públicos y privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:</p> <p>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado decimoquinto.</p>
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ART. 15)</p>	<p>1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 268, url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-contratacion-personal-investigador-pre-doctoral-formacion o incluyendo en el buscador de trámites (https://aragon.es/tramites) el procedimiento número 268 Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.</p> <p>2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.</p> <p>Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.</p> <p>3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el BOA.</p>

<p>DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (ART. 16)</p>	<p><u>Los centros y organismos</u> de investigación, así como las universidades que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta y en formato electrónico los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación.</p> <p><u>Como parte integrante</u> de la solicitud de las entidades interesadas, a través de su representante, <u>efectuará las declaraciones responsables</u> que constarán en aquella.</p>
<p>INSTRUCCIONES PARA SGI</p>	<p>Durante el plazo de presentación de solicitudes de los centros y organismos de investigación recogido en el apartado decimoquinto, el personal investigador predoctoral en formación deberá ponerse en contacto con el centro u organismo de investigación donde vaya a desarrollar su proyecto de tesis para proporcionarle los datos que necesitará para rellenar el centro la solicitud electrónica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Denominación o nombre del proyecto, ▪ Área de conocimiento a la que pertenece ▪ palabras clave del proyecto ▪ Nombre, apellidos y número de identificación del DNI, NIE o pasaporte del personal investigador predoctoral en formación. ▪ Nombre, apellidos y número de identificación del DNI, NIE o pasaporte de la persona directora de la investigación y en su caso, de la persona codirectora. <p>LAS PERSONAS INTERESADAS DEBEN CUMPLIMENTAR LA FICHA “DATOS DEL SOLICITANTE” DISPONIBLE EN LA WEB DE SGI Y LO ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN DE CORREO: gesinves@unizar.es EL PLAZO INTERNO PARA ESTE TRÁMITE FINALIZARÁ EL DÍA 26 DE JULIO DE 2021 (NO SE GARANTIZARÁ LA PRESENTACIÓN EN PLAZO DE LAS SOLICITUDES RECIBIDAS POSTERIORMENTE).</p> <p><u>¡¡¡IMPORTANTE PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN!!!</u></p> <p><u>Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes que el apartado decimoquinto establece para los centros, el personal investigador predoctoral en formación tendrá habilitado el acceso a la plataforma PIP (apartado decimoséptimo) para incorporar los datos y documentación señalada en la convocatoria. Además de la documentación prevista se podrá presentar la complementaria que el personal investigador en formación considere conveniente para posibilitar un mejor análisis de su proyecto y la que considere precisa para acreditar los requisitos y condiciones exigidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable a ella, si consideran que no fuera suficiente la documentación antes indicada.</u></p> <p>El acceso a la plataforma “PIP” para la aportación de dicha documentación estará disponible desde el día siguiente al del fin del plazo de presentación de solicitudes recogido en el apartado decimoquinto <u>hasta el 31 de agosto de 2021.</u></p>